



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 621/25

Buenos Aires, 13 de octubre del 2025

VISTO:

El TAE A-01-00020209-2/2025 caratulado “D. G. C. C. S/ PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES DE WAF Y DE VISIBILIDAD DE APIS”.

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SAGyP N° 433/25, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0014-LPU25, para la contratación de la provisión de una solución WAF (Firewall de Aplicaciones Web Avanzado) y una solución de arquitectura virtual On Premise con soporte para el análisis de tráfico para la visibilidad de APIs, incluyendo los servicios de implementación, soporte técnico local y del fabricante, mantenimiento y garantía, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 14 de agosto de 2025 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 14 de agosto de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 129550/25), dejándose constancia de la recepción de dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas KRUGG TECHNOLOGIES S.A. (CUIT N° 30-71241349-9), por la suma de dólares estadounidenses cinco millones cientos noventa mil ochocientos cincuenta (USD 5.190.850.-) , y TECH DATA ARGENTINA S.A.U. (CUIT N° 30-71023570-4), por la suma de dólares estadounidenses cinco millones doscientos noventa y un mil seiscientos veinte (USD 5.291.620.-), las cuales obran vinculadas como Adjuntos 129795/25, 129805/25, 129808/25 y 129820/25.

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas analizó las

ofertas recibidas y emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 155985/25) manifestó que“(...) la oferta presentada por la firma Tech Data Argentina SAU debe ser considerada no admisible debido a que, más allá de otras omisiones potencialmente subsanables, NO ha presentado la garantía de oferta correspondiente.” Y concluyó que “corresponde preadjudicar a la firma Krugg Technologies SA la presente contratación por la suma de dólares estadounidenses cinco millones ciento noventa mil ochocientos cincuenta con 00/100 (US\$ 5.190.850,00), por resultar la oferta más conveniente”.

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 156543/25), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7216 (v. Adjuntos 164402/25 y 156808/25) y se notificó el Dictamen en cuestión a las firmas oferentes tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 155998/25.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así pues cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0014-LPU25, y seguidamente, desestimar la oferta presentada por la firma TECH DATA ARGENTINA S.A.U. (CUIT N° 30-71023570-4), , por los motivos precedentemente expuestos.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 2-0014-LPU25 a la firma KRUGG TECHNOLOGIES S.A. (CUIT N° 30-71241349-9), por la suma de dólares estadounidenses cinco millones ciento noventa mil ochocientos (US\$ 5.190.850), todo ello según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la mentada Licitación Pública, y el Dictamen de Evaluación de Ofertas citado precedentemente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14297/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0014-LPU25, para la contratación de la provisión de una solución WAF (Firewall de Aplicaciones Web Avanzado) y una solución de arquitectura virtual On Premise con soporte para el análisis de tráfico para la visibilidad de APIs, incluyendo los servicios de implementación, soporte técnico local y del fabricante, mantenimiento y garantía, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 2-0014-LPU25 a la firma KRUGG TECHNOLOGIES S.A. (CUIT N° 30-71241349-9), por la suma de dólares estadounidenses cinco millones ciento noventa mil ochocientos cincuenta (US\$ 5.190.850), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma TECH DATA ARGENTINA S.A.U. (30-71023570-4) para la Licitación Pública N° 2-0014-LPU25, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria, y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES